



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Cobertura de vacantes para Preceptores y Auxiliares Docentes, y Jefaturas de Preceptorías
EX-2024-00
117106- -UNC-AO#CNM

VISTO

La Resolución N° 646/14 de esta Dirección, dictada en el marco de la Ordenanza 8/82 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 1° de la Resolución N° 646/14 de esta Dirección, dictada en el marco de la Ordenanza 8/82 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba deberá confeccionarse dicho orden de mérito y se utilizará para cubrir cargos docentes vacantes para Preceptores y Auxiliares Docentes que pudieran producirse durante el ciclo lectivo 2024.

Que se deben arbitrar los medios necesarios para asegurar la sustanciación de los procesos de selección y entrevistas.

Que constituye una oportunidad para perfeccionar el proceso de selección de aspirantes a los cargos de Preceptores y Auxiliares Docentes.

El ACTA-2024-00112161-UNC-RS#CNM, elevada por la Regencia de Nivel Secundario y analizada por la comisión evaluadora de los inscriptos, para dar tratamiento a la confección de un orden de mérito para cubrir cargos docentes para Preceptores y Auxiliares Docentes,

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Convalidar lo actuado por el tribunal que participó en la selección para la cobertura de vacantes para Preceptores y Auxiliares Docentes, y Jefaturas de Preceptorías para el ciclo lectivo 2024 compuesto por la Vicedirectora Académica Dra. María Felicitas Díaz Gavier, (Legajo N° 31256) Regentes Nivel Secundario Prof. Ab. Florencia Soledad Barros (Legajo N° 44431) y el Lic. Leonardo Anibal Mariani (Legajo N° 41427), la Directora del Gabinete Psicopedagógico Lic. Gabriela De Giorgi (Legajo N° 36724) y las Jefas de Preceptores Agustina Brocca (Legajo N° 39430) y Gisel Fuentes (Legajo N° 49508).

Art. 2°.- En referencia a la convocatoria para cubrir cargos docentes para Preceptores y Auxiliares Docentes,

teniendo en cuenta la cantidad de inscriptos y la necesidad de asegurar un orden de mérito entre los primeros treinta y un aspirantes, se procedió a tomar entrevistas y se determinó el orden de mérito que se adjunta como Anexo 1 a la presente, no incluyendo a quienes no han alcanzado los objetivos propuestos por el tribunal actuante. En función del avance del año calendario, y las necesidades que puedan surgir para nuevas coberturas de vacantes se procederá a realizar un nuevo orden de mérito con el resto de los aspirantes.

Art. 3 °.- Protocolicese, publíquese y archívese.